



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 001 DEL CONTRATO N° 012/24 FIRMADO CON LA EMPRESA FOCAPRO S-A, CON RUC N° 80023613-0, CON REFERENCIA A LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 443.122, PARA SERVICIO GASTRONÓMICO PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. -

San Lorenzo, 25 de septiembre del 2025

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

El Artículo 67.- De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" que dice:

Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor consultor o contratistas, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la presente Ley.

La necesidad de Modificar la Cláusula Séptima del Contrato N° 012/24, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, debido a la necesidad de cubrir con los gastos inherente al Servicio Gastronómico contratado por la FADA, conforme a las apreciaciones realizadas por el Administrador de Contrato, atendiendo a las múltiples actividades a realizarse en el año, por lo que es necesario aumentar el monto máximo a contratar del mencionado contrato.

El Dictamen del Administrador de Contrato de fecha 25/09/2025, donde mencionan la necesidad de realizar la ampliación del monto máximo a contratar, debido a la necesidad de asegurar la adecuada atención de las múltiples y esenciales actividades pendientes de ejecución en la FADA.

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°:

AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 001 del Contrato N° 012/24 firmado con la empresa FOCAPRO S.A, con RUC N° 80023613-0, con referencia a la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 443.122, para Servicio Gastronómico para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°:

IMPUTAR: las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto; - 284 – Servicio de Catering; con Recursos del Tesoro y Organismo Financiador 88 – Ley de Gratuidad, del Presupuesto de Programa Central de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA.





Art.3°:

COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.

PROF. ARO. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO

